



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA POR LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, RESPECTO AL EXPEDIENTE DE LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA EN HIGUERA DE LAS DUEÑAS (ÁVILA)

Visto el 'Formulario para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Comunidad de Castilla y León' remitido a la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno por _____, en nombre y representación de _____, con fecha 28 de enero de 2022, podemos relacionar los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha del pasado 31 de enero, la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno ha asignado a esta Consejería el escrito mencionado, mediante el que se solicita:

“Expte. sobre planta solar fotovoltaica en Higuera de las Dueñas (Ávila) cuya referencia es esta FR-095 I-AV, ATCT-4474 y ATLI-51957

El peticionario es Lumen Solar. S.L.

Emplazamiento: Parcela 13 del polígono 13, “la Noria” de Higuera de las Dueñas (Ávila)

Se publicó en el BOPA el 18 de noviembre de 2020.”

SEGUNDO.- Previa consulta sobre el particular, la Dirección General de Energía y Minas (en cuanto órgano funcionalmente competente respecto a la materia objeto de consulta) ha emitido el informe correspondiente, en el que se pone de manifiesto que el asunto objeto de solicitud va referido a un procedimiento en curso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver la presente solicitud de acceso a la información pública corresponde al titular de la Consejería de Economía y Hacienda, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1.a) de la *Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León* (en lo sucesivo, LTPC).

Con fecha 7 de noviembre de 2019, se dicta la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se delega en el titular de la Secretaría General la firma de los actos administrativos dictados en el ejercicio de las competencias en materia de acceso a la información pública.

SEGUNDO.- Son aplicables para la tramitación y resolución de las solicitudes en materia de acceso a la información la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno* (en lo sucesivo, LTAIBG), la citada *Ley 3/2015 LTPC* y el *Decreto 7/2016, de 17 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Comunidad de Castilla y León*.



TERCERO.- En el informe remitido por la Dirección General de Energía y Minas se pone de manifiesto que, consultado al efecto el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Ávila, informa que el expediente de la planta fotovoltaica de Lumex Solar, S.L. en Higuera de Dueñas (AV), se trata de un procedimiento de autorización de dichas instalaciones que aún no ha concluido.

A este respecto, debemos considerar que el artículo 18.1.a) LTAIBG dispone:

“1. Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes:

a) Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.”

A su vez, el artículo 70 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, dispone:

“1. Se entiende por expediente administrativo el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa, así como las diligencias encaminadas a ejecutarla.”

En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el art. 18.1.a) LTAIBG, procede inadmitir a trámite la presente solicitud del expediente relativo a planta solar fotovoltaica en Higuera de las Dueñas, debido a que se trata de un procedimiento administrativo que no ha concluido.

CUARTO.- Por otra parte, la Disposición adicional primera LTAIBG establece en su punto 1:

“La normativa reguladora del correspondiente procedimiento administrativo será la aplicable al acceso por parte de quienes tengan la condición de interesados en un procedimiento administrativo en curso a los documentos que se integren en el mismo.”

Como se indica en el informe de la Dirección General de Energía y Minas, el procedimiento relativo al expediente objeto de solicitud se encuentra regulado por el *Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León*. En consecuencia, conforme a lo establecido en la Disposición adicional primera, punto 1 LTAIBG, el acceso al mismo se debe regir por lo dispuesto en mencionado Decreto.

Cabe también precisar, por tanto, que el ejercicio del derecho mencionado en este fundamento podrá ser instado, en su caso, *“por parte de quienes tengan la condición de interesados”*, ante el órgano competente para tramitar el correspondiente procedimiento administrativo: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Ávila, con sede en Calle Duque de Alba, nº 6, Tfno.: 920 353 355.

En su virtud, conforme a lo expuesto en los antecedentes y fundamentos analizados, así como en el resto de disposiciones vigentes de general y pertinente aplicación, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Energía y Minas, esta Consejería adopta la siguiente



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Economía y Hacienda

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Inadmitir a trámite la solicitud.

SEGUNDO.- Indicar a la solicitante que, en su caso, quienes tengan la condición de interesados en el procedimiento podrán ejercer su eventual derecho de acceso al expediente, en los términos expuestos en el Fundamento Cuarto de la presente.

Notifíquese la presente Orden a la solicitante, indicando que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer reclamación, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa, ante la Comisión de Transparencia de Castilla y León (con sede en calle Sierra Pambley, 4, C.P. 24003 – LEON), en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 3/2015 (LTPC), o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los arts. 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Valladolid,

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

(Por delegación de firma, Orden de 7/11/2019)

EL SECRETARIO GENERAL